

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0022-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N° 009381-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante la cual **INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.** con RUC N° 20522794458 debidamente representada por Monica Margarita Suarez Suarez identificada con DNI N° 10059386, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.° 8548** de fecha 18 de noviembre de 2022, a nombre de **INVERSIONES CREPES PERÚ S.A.C.** para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 01) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio se encuentra a nombre de **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**, debidamente representada por Daniel Armando Olaya Portocarrero; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 08 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación de los elementos de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) numeral 6 del artículo 25 de la Ordenanza N° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, respecto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural**, debe mencionarse que a folio 09 se adjunta la declaración antes mencionada suscrita por la Arquitecta con registro CIP N° 22811. Asimismo, la empresa adjunta en el folio 10, presenta la **declaración jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico** firmada por el Ing. Mecánico Electricista Erick Suero Holguin con registro CIP N° 187142; por lo tanto, se determina que, **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25 de la Ordenanza 2348-MML.

Que, mediante el **Informe N° 021-2022-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 06 de enero de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que se solicita un (01) Anuncio Publicitario de tipo **PANEL (LUMINOSO)**, el cual se proyecta instalar adosado en la parte superior de la fachada del cerco frontal del establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO MRO. 241 STAND M-103 MZ. I-2 LT. 1 SAN**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0022-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

BORJA | ETAPA9NO SECTOR - SAN BORJA, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 2348-MML, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el Título I, Capítulo II, Artículo 6°, Numeral 09 de la Ordenanza 2348-MML, el cual define los elementos de publicidad exterior de **PANEL SIMPLE**, al elemento autoportante, sostenido o no en uno o más parantes. Asimismo, el Artículo 7°, sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, define al **anuncio luminoso**, por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas.

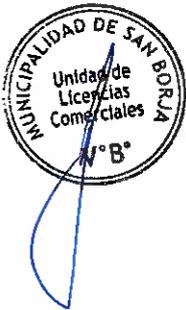
Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"*.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 021-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 06 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitarios de tipo **LETRERO (ILUMINADO)**, presentados mediante el expediente N° 9326-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: PANEL (LUMINOSO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0022-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Anuncio 1:

LEYENDA	:	Beso Frances - crepería
MEDIDAS	:	Base: 0.80m x Altura: 0.60m (área de exhibición 0.48m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Panel de 02 caras
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Luminoso (Retroiluminado)
MATERIAL	:	Acrílico - Vinil
COLOR	:	Rojo - Blanco
UBICACIÓN	:	Parte superior del techo del establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003040101201070

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF
INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.
CL. MANUEL DE LA FUENTES CHAVEZ NRO. 695 - SURCO